

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL  
—  
PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS  
—  
SS. MM. el Rey y la Reina  
Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL  
—  
Instrucción pública.  
No habiendo ingresado en la Caja provincial de Instrucción pública, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se citan las cantidades que por el concepto de instrucción primaria se hallan adeudando de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del actual año económico de 1893 á 94, he resuelto en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 184 y 185 de la vigente ley Municipal, imponer á los Alcaldes de dichos pueblos la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y á cada uno de los Concejales la de 7'50 pesetas, con las que están respectivamente apercibidos, debiendo hacerlas efectivas dentro del término de quince días en el papel correspondiente.  
Se les advierte y han de tener muy presente que si en el indicado plazo no las satisfacen, ni verifican el ingreso, les será exigido el apremio correspondiente, y se les someterá á los Tribunales

para que les sean deducidas esas responsabilidades y las que por desobediencia puedan corresponderles.  
Logroño, 21 de mayo de 1894.  
El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

- Pueblos á que se refiere la precedente circular.
- |                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| Aldeanueva de Ebro | Villamediana        |
| Bergasa            | Lagunilla           |
| Préjano            | Agoncillo           |
| Herce              | Sotés               |
| Bergasillas        | Jubera              |
| Carbonera          | Sojuela             |
| Ocón               | Alesanco            |
| Turruncún          | Badarán             |
| Alcanadre          | Arenzana de Arriba  |
| Aguilar            | Brieva              |
| Grábalos           | Canillas            |
| Muro de Aguas      | Cárdenas            |
| Abalos             | Castroviejo         |
| Rodezno            | Hormilleja          |
| Cellorigo          | Manzanares de Rioja |
| Ribas              | San Torcuato        |
| Fuenmayor          | Villarta Quintana   |
| Navarrete          | Lumbreras           |
| Ribafrecha         | Torre de Cameros    |
| Entrena            |                     |
| Lardero            |                     |

Comisión provincial  
—  
Esta Comisión en sesión celebrada en el día de ayer y previa declaración de urgencia, acordó sacar á remate por medio de subasta pública el suministro de papel con destino al BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el ejercicio de 1894-95, y Listas electorales, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de junio próximo á las once de la mañana en el Salón de sesiones de esta Comisión.  
El papel que se cree necesario, ascenderá próximamente á 2.945 pesetas 25 céntimos, siendo preciso para hacer proposiciones, constituir previamente el 5 por

100 de dicha suma en la Caja provincial, bien sea en metálico ó en certificaciones de crédito contra la Corporación.  
El pliego de condiciones económicas se hallará de manifiesto en la Sección de Contaduría, donde los interesados pueden cerciorarse de cuanto contiene.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos y con especialidad para los que deseen tomar parte en la subasta.  
Logroño, 17 de mayo de 1894.  
El Gobernador presidente,  
**Pablo de Fuenmayor.**

Colegio Notarial de Burgos.  
—  
Licenciado D. Joaquín Quintana, Decano de la Junta directiva del Iltr. Colegio Notarial de Burgos,  
Hago saber: Que en el territorio de este Colegio Notarial, se han de proveer por concurso, entre los Notarios que las soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las notarias vacantes en San Román y Alfaro, distritos notariales de Torrecilla de Cameros y Alfaro respectivamente.  
Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio, dentro del plazo de sesenta días naturales á contar desde el del anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.  
Dado en Burgos á dieciseis de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. — Licenciado, Joaquín Quintana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TREVIJANO.  
—  
Don Crisanto Sáenz Miguel, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Trevijano,  
Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día de hoy, se encuentra lo siguiente:  
«En tal estado; visto el déficit de 1.380'68 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, votado y aprobado por la Junta en 1.º de abril último, para el próximo año económico de 1894-95, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y 5 de abril de 1889, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.  
En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.380'68 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que mejor debía establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y teniendo en cuenta la Municipalidad que sobre el encabezamiento de consumos, que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el del 100 por 100 que es el ordinario; el 16 en la contribución territorial é indus-

trial y el 50 en cédulas personales, según la Real orden de 4 de marzo de 1886, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, no habiéndose hecho uso del arbitrio de pesas y medidas por ser un ingreso de escasísima producción é insuficiente para cubrir el referido déficit.

Se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1894-95, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo en los dos primeros, y en el tercero el de veintecéntimos por cada cien kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa, que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 44.368 kilogramos de paja, 50.000 id. de leña y 43.700 de patatas en todo el año, que vienen á producir exactamente las 1.380'68 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.ª de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico: Pedro Caro.—Gabriel Caro.—Bernardino Martínez.—Pedro Valdemosos.—Fermín García.—José Vallejo.—Agustín Valdemosos.—Julián Valdemosos.—Ildefonso Cornago.—Crisanto Sáenz.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Trevijano á nueve de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Crisanto Sáenz.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Caro.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Consumo cal- culado.	Precio medio. Pesetas Cént.	Arbitrio. Pesetas Cént.	Producto anual. Pesetas Cént.
Paja de cereales..	Kilogramo	44.368	" 05	" 01	443 68
Leñas..	Id.	50.000	" 05	" 01	500 00
Patatas..	Id.	43.700	" 04	" 01	437 00
TOTALES		138.068	" "	" "	1380 68

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de 1380'68 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1894 á 1895, á saber:

### Sección judicial.

Don José Sánchez del Río Pajares  
Juez de primera instancia del  
partido de Haro,

Hago saber: Que el miércoles seis de junio próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado de Logroño, respecto á la finca denominada Montecillo, jurisdicción de Fuenmayor, la venta en pública subasta de las fincas que se deslindan á continuación, las que fueron embargadas como pertenecientes á D. Galo Gárate y Balmaseda, vecino hoy de Linares, en juicio ejecutivo que contra él sigue el Procurador D. Pedro Sáenz, en nombre y como apoderado de D.ª María de los Angeles Etchegoyen, sobre pago de ochenta mil pesetas y réditos, procedentes de préstamo que le hizo su difunto esposo D. Pedro Etcheverría, bajo las condiciones que también se insertan, á saber:

*Finca radicante en jurisdicción de Fuenmayor, que ha de ser objeto de la doble subasta.*

1.ª Una hacienda ó posesión titulada el Montecillo, sita al parage del mismo nom-

Pesetas. Cént.

bre, en el término municipal de Fuenmayor, con la superficie total (exceptuando los tres edificios casa habitación, bodega y cuadra con dormitorio para peones y solar sobre el cual están emplazados) de setenta y cuatro hectáreas, veinte áreas, catorce centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, fraccionada en esta forma: tres hectáreas, quince áreas, nueve centiáreas y tres decímetros cuadrados de robledal; dos hectáreas, sesenta y nueve áreas de ladera entre caminos, y sesenta y ocho hectáreas, treinta y seis áreas, cinco centiáreas y veintidós decímetros cuadrados de viñedo joven. Sus linderos son: al N., el límite jurisdiccional de Cenicero y el río Ebro; al S., el lote adjudicado al señor Barrio; al E., también el río Ebro, y al O., la vía férrea: valuada con el fruto en. . . 47203 "

### Finca en jurisdicción de Haro.— Rústicas.

2.ª Un coto redondo que constituye una colonia agrícola radicante al pago que titulan Páqueta, jurisdicción de Haro, que contiene doscientos setenta y dos y medio obreros de viñedo de diferentes clases y seiscientos veintitrés árboles frutales también de diferentes clases en una superficie de catorce hectáreas cuyos límites son: N., y E., el río Ebro; S., viña, antes de D. Galo Gárate, hoy de don Ladislao Ruiz, otras de doña Saturnina García Cid y de D. Dionisio del Prado, y O., el ferrocarril de Tudela á Bilbao y eríos del Estado. Dentro del perímetro de esta finca existe un edificio ó casa de campo cuya planta baja ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta metros. Apreciando el obrero de viñedo con el fruto ya mostrado á razón de ochenta pesetas; los árboles frutales á dos pesetas cincuenta céntimos uno y la casa en dos mil ochocientos pesetas, tasa la finca en conjunto en veintiseis mil ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . 26157 50

3.ª Una viña al pago que titulan Salto del Fraile ó Páqueta, que contiene treinta y seis y medio obreros en una superficie de dos hectáreas, veintiuna áreas, setenta y una centiáreas y linda por N., D.ª Concepción Castillo; S., herederos de D. Ramón Larrea; E., ribera del Ebro, y O., camino del término y vía férrea: valuado el obrero con el fruto mostrado á sesenta pesetas y la finca en. . . 2190 "

4.ª Otra en dicho pago de cuatro y medio obreros en veintitres áreas cincuenta y ocho centiáreas. Linda N.,

D. Benito; S., D. Dionisio del Prado; E., río Ebro, y O., senda ó camino: tasada á razón de cincuenta pesetas también con el fruto en. . . 225 "

5.ª Otra en el propio pago ó parage de siete obreros de treinta y nueve áreas, diez centiáreas. Linda N., Isidro Urrecho; S., antes Ramón Larrea y hoy Dionisio del Prado; E., río Ebro, y O., senda ó camino: tasada á razón de cuarenta y cinco pesetas con el fruto en. . . 315 "

6.ª Otra en referido término de diecinueve y medio obreros en noventa y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas. Linda N., antes D.ª Angela Díez, hoy Nicolás Loz; S., Isidro Urrecho, antes su padre Anselmo; E., río Ebro, y O., senda ó camino: tasada á razón de cincuenta pesetas con el fruto en. . . 975 "

7.ª Otra plantío de tres años en el mismo término de Páqueta de nueve obreros en setenta y una áreas, dieciseis centiáreas. Linda N. y S., D. Ladislao Ruiz, antes don Manuel; E., ribera del Ebro, y O., senda ó camino: tasada con el fruto á razón de treinta y ocho pesetas, en. . . 342 "

8.ª Otra viña al término de Zaco, de dos hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta centiáreas que contiene cuarenta y cinco obreros. Linda N., herederos de Angel Pison; S., antes Pedro Rueda, hoy Severo Marco; E., herederos de Emeterio Murga, y O., ribazo y senda: tasada á razón de cincuenta pesetas el obrero con el fruto en. . . 2250 "

9.ª Otra en el mismo término ó la ribera del Ebro de treinta y cinco áreas treinta y una centiáreas que contiene ocho obreros. Linda N., Antonio Suso, S., herederos de D. José María Tosantos; E., senda y O., camino: tasada á razón de cincuenta pesetas con el fruto en. . . 400 "

### Urbanas.

10. Una casa existente en la calle de San Agustín, hoy de la Vega, de ésta población, distinguida con el número dieciocho, con puerta accesoria por la calle de San Roque que tiene el número once; forma parte de este predio un covachón de veinticuatro metros cuadrados y una bodega enclavada dentro de la superficie de la casa, la cual mide once y medio metros de línea por dieciseis de fondo, que hacen ciento ochenta y cuatro metros cuadrados. Son inherentes al edificio dos solares, uno de ochenta y siete metros cuadrados al frente del mismo ó sea á la parte de la calle de la Vega en toda su línea hasta la vanguardia ó parte alta de dicha calle y otro á la trasera de la casa, de dieciocho metros tam-

bién cuadrados. Son límites de este predio; á su derecha, calleja estrecha sin salida y casa de las Sras. de Bezares; por su izquierda, otra de los herederos de D. Agustín Gárate y la expresada calle de la Vega, y espalda, la calle de San Roque: valuada en. . . . . 21900 "

**Condiciones.**

1.ª La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca.

2.ª Para optar á la subasta, cada licitador depositará previamente en el establecimiento destinado al efecto, ó en el acto en la mesa del Juzgado, una suma equivalente al seis por ciento del valor que sirva de tipo á cada finca, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, devolviéndose en el acto los de los que no resulten rematantes.

3.ª La aprobación de la subasta quedará en suspenso respecto á la finca denominada Montecillo hasta conocer el resultado que ofrezca en los dos Juzgados en que sale á remate.

**Arvertencias.**

1.ª En los autos obran datos bastantes para el otorgamiento de las escrituras de venta, los que podrán consultar los licitadores antes ó después de la subasta en la Escribanía, pero no tendrán derecho á exigir otros títulos.

2.ª Aunque de la certificación de cargas aparece la finca de Montecillo gravada con una hipoteca á favor del Estado y otra en el de D. Ramón Pérez del Molino, ambos gravámenes están cancelados.

3.ª En cuanto á la otra hipoteca que en favor de D. Luis Quintana por valor de veintun mil doscientas cincuenta pesetas cuya mitad afecta á la misma finca se cancelará por medio del pago ó en la forma procedente.

4.ª El coto redondo de Páqueta sale á la venta como una sola finca por conservar las ventajas de cualidad de Colonia agrícola que disfruta y la indivisibilidad de la hipoteca.

Quien quisiera hacer postura á las fincas deslindadas acuda en dicho día y hora al local del Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones y se rematarán en el postor más ventajoso.

Dado en Haro á once de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á doce de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de instrucción del partido de Haro,

Hago saber: Que el día veintiseis del actual y hora de las once de la mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los seis Vocales, que en concepto de contribuyentes, han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo treinta y uno de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Dado en Haro á dieciocho de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Sánchez del Río Pajares.—Por mandado de S. S.ª, Arturo Bretón.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El día 26 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, el remate de consumos para el ejercicio económico de 1894-95 de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 13.118 pesetas con las condiciones que se hallan de manifiesto.

Murillo de río Leza, 15 de mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Pastor.

Don Esteban Valderrama, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose adoptado por la Corporación municipal y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, como medio para hacer efectivo el encabezamien-

to de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se ha señalado el día 26 del mes actual para celebrar el arriendo en pública subasta de las especies de consumos y recargo del 100 por 100 excepto la sal, la cual tendrá lugar en la sala Consistorial de diez á doce de la mañana.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el importe de los derechos y recargos, la cantidad de 874'98 pesetas y debiendo consignarse como garan-

tía para tomar parte en el remate el 2 por 100 del tipo señalado.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate prestará la fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si no se presentase licitador alguno en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 5 de junio próximo, y si tampoco se presentase opositor alguno, se celebrará la tercera y última con venta á la exclusiva por un año, el día 15 de junio.

Cellorigo, 16 de mayo de 1894.—Esteban Valderrama.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de mayo de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIM.			LEGITIMOS			NO LEGITIM.				TOTAL MUERTOS	
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...			
11	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
13	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	"	"	"	2	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	1	"	1	1	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	5	4	9	3	1	4	13	"	"	"	"	"	"	"	13

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
13	"	1	"	1	"	"	"	"	1
14	2	1	"	3	"	"	"	"	3
15	"	"	1	1	1	"	"	1	2
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	2	1	1	4	"	1	"	1	5
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	1	"	"	1	"	1	"	1	2
TOTAL.	7	3	2	12	2	2	"	4	16

Logroño, 21 de mayo de 1894.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTINUACIÓN. (Véase el Boletín núm. 112.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE de la finca.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos que adeudan.	FECHA EN QUE VENCIERON		IMPORTE del descubierto. Ptas. Cts	OBSERVACIONES.
				Inventario.	Pagaré			Día	Mes.		
Don Ramón Aleazar y Eugenio Arco	Laguna de Cameros	Heredad	Clero	11895 al 11914	7022	Laguna de Cameros.—Lote de 20 fincas	9.º 13 y 14	30 Julio	75 "		
" Los mismos	Id.	Id.	Id.	11915 al 11934	7023	Idem.—Id	14	20 Id.	55 50		
" Juan Manuel Sáez	Salas de los Infantes(Burgos)	Id.	Id.	12101	7032	San Millán de Yécora.	11	13 Octubre	25 75		
" Gregorio Gibaja	Haro	Id.	Id.	15667	7034	Haro.—Guisalzo	8.º	28 Noviembre	28 "		
" Tomás Ortiz	Id.	Id.	Id.	15666	7037	Haro.—Carra Nájera	8.º	15 Diciembre	26 45		
" Juan Ruiz	San Millán de Yécora	Id.	Id.	15741	7053	San Millán de Yécora.—Las Morianas	6.º	6 Mayo	50 25		
" Justo Ruiz Padilla	Treviana	Id.	Id.	1009	7138	Treviana.—Somorrostro	7.º	29 Id.	72 60		
" Casimiro Moreno	Alfaro	Casa	Id.	233	86	Alfaro.—Calle la Santa núm. 3	20	6 Agosto	68 75		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	248	87	Idem.—Calle de San Juan núm. 26	20	6 Id.	39 "		
" José María Martínez	Id.	Id.	Id.	246	101	Idem.—Calle las Pozas núm. 14	16	2 Septiembre	57 75		
" Pedro Martínez Salinas	Sajazarra	Bodega	Id.	10436	106	Sajazarra.—Calle del Olmo núm. 133	17	13 Marzo	187 50		
" Vicente Nazar	Nájera	Corral	Id.	11617	107	Nájera.—Calle de San Marcial	10 y 20	22 Id.	559 "		
" Bonifacio Lastado	Calahorra	Cuba	Id.	4307	231	Calahorra.—La Estanca	16	3 Agosto	19 75		
" Sinforiano Casas	Logroño	Censo	Id.	520	257	Abalos.—Bodega Casa de Canónigos	19	29 Noviembre	" 25		
" José San Martín	Alesanco	Terrero	Id.	242	205	Sobre varias fincas rústicas	10	24 Agosto	107 42		De menos
" Sinforiano Casas	Logroño	Casa	Propios	238	1109	Poyales.—Propios de Navasaz	12	20 Marzo	37 50		
" Vicente Abrego	Alfaro	Casa	Clero	179	43	Alfaro.—Calle del Solar núm. 17	15	27 Agosto	3 "		
" Manuel Casero	Alberite	Bodega	Id.	207	82	Alberite.—El Portillo	18	21 Agosto	56 50		
" Cándido Iribarren	Alfaro	Casa	Id.	116	99	Idem.—Calle de San Juan núm. 8	15	20 Agosto	88 25		
" Venancio López	Id.	Id.	Id.	115	100	Idem.—Calle de la Santa núm. 1	15	27 Id.	50 75		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	113	112	San Millán de Yécora.	20	14 Abril	42 "		
" Toribio Martínez	San Millán de Yécora	Hera y Pajar	Id.	328	123	Idem.—Calle del Arrabal	20	19 Mayo	41 50		
" Felipe Fuentes	Nájera	Casa	Id.	5120	125	Nájera.—Calle las Parras núm. 13	20	22 Id.	156 50		
" Eustasio Domingo	Id.	Id.	Id.	182	127	Idem.—Calle de Pepllo núm. 6	20	15 Junio	32 75		
" Florentino Caravantes	Santo Domingo de la Calzada	Casa y Solar	Id.	207	139	Santo Domingo.—Calle Herreria núm. 17	19 y 20	27 Noviembre	25 "		
" Pedro Martínez Salinas	Arnedo	Tino	Id.	116	155	Arnedo.—Barriouero	20	4 Enero	37 50		
" El mismo	Sajazarra	Id.	Id.	115	156	Sajazarra.—Calle del Olmo números 1 y 3	20	4 Id.	43 75		
" Pedro Ojeda Ortiz	Id.	Id.	Id.	113	158	Idem.—Id.	20	8 Id.	45 38		
" Antonio Díaz de Medina	Casalarrreina	Id.	Id.	8924 permutación	169	Idem.—Calle del Olmo números 1 y 3	15, 18, 19 y 20	7 Febrero	162 52		
" Dionisio Briones	Ochánduri	Pajar	Id.	5229 permutación	172	Ochánduri.—Calle de S. Agustín ó S. Martín	20	9 Id.	17 63		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	5230 permutación	173	Idem.—Id	20	9 Id.	25 "		
" Angel Gil	Ausejo	Bodega	Id.	416	179	Ausejo.—Barrio nuevo	20	27 Id.	12 75		
" Leandro Carrillo	Id.	Id.	Id.	415	180	Idem.—La Torre	20	27 Id.	53 64		
" Liborio Malo y Sancho	Santo Domingo de la Calzada	Casa	Id.	11193	200	Santo Domingo.—Calle de Medio núm. 22	12, 19 y 20	27 Id.	327 76		
" Julián Juarero	Haro	Casa, Cueva y 6 Cubas	Id.	10464	213	Haro.—Calle San Bernardo núm. 5	1 y 9 y 20	16 Abril	251 25		
" Julián Rojo	Bañares	Pajar	Id.	10532	220	Bañares.—Travesía núm. 4	12	22 Mayo	51 25		
" Canuto Díez(óBenito)	Calahorra	Solar	Id.	10437	227	Calahorra.—Cuesta del Río	12 y 20	8 Junio	125 26		
" Bonifacio Lastado	Id.	Corral y Cubierto	Id.	10436	231	Idem.—La Estanca	15 y 20	16 Julio	39 50		
" Sinforiano Casas	Logroño	Cuba	Id.	11617	257	Abalos.—Bodega casa Canónigos	20	3 Agosto	26 63		
" Manuel Moreno	Hormilleja	Cueva y 4 Cubas	Id.	11989	264	Hormilleja.—Calle Mayor núm. 7	18	1 Septiembre	37 50		
" José Sáenz	Hormilleja	Cueva	Id.	11987	268	Hormilleja.—La Torre	20	1 Agosto	66 25		
" Celestino Barrasa	Ochánduri	Casa	Id.	12209	273	Ochánduri.—Calle Ancha núm. 43	18	23 Diciembre	38 75		
" José María Ubis	Corera	Bodega	Id.	12393	275	Corera.—N. Bodega de José Eguizabal	18, 19 y 20	21 Febrero	56 25		
" Cayetano Navarrete	Canales	Casa	Id.	12309	278	Canales.—Calle Obeco Fernández núm. 5	17 y 18	4 Marzo	176 76		
" José Cuevas	Autol	Id.	Id.	12771	293	Rincón de Olivedo.—Calle Real	13 y 19	30 Agosto	91 24		
" Dionisio Bea García	Arnedo	Local Lacilla	Id.	13147	295	Villar de Arnedo.—Calle del Cortijo	20	6 Octubre	25 62		
" Isidro Barona	Galbarruli	Casa y sitio	Id.	12521	298	Galbarruli.—Calle la Iglesia núm. 61	14 y 16	12 Noviembre	175 "		
" Eustasio Ruiz Cámara	Logroño	Casa	Id.	8	302	Logroño.—Calle Villanueva núm. 16	7.º 8.º y 17	16 Diciembre	690 30		
" Lino Moreno	Arnedillo	Tino	Id.	14166	318	Alesanco.—Casa la Trinidad	15 al 20	18 Abril	153 "		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	14168	319	Idem	15 al 20	18 Id.	150 30		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	14167	320	Idem	15 al 20	18 Id.	153 60		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	14164	321	Idem	15 al 20	18 Id.	142 80		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	14162	322	Idem	15 al 20	18 Id.	158 10		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	14163	323	Idem	15 al 20	18 Id.	159 30		
" El mismo	Id.	Id.	Id.	14165	324	Idem	15 al 20	18 Id.	157 80		
" Carlos Ruiz	Lagunilla	Id.	Id.	15151	337 dº	Lagunilla.—El Majuelo núm. 23	7.º	15 Julio	10 05		
" Anselmo Rodríguez	Pajares	Bodega, Lago y Pila	Id.	15511	7030	Lumbreas.—Calle Real núm. 30	15, 16 y 17	6 Noviembre	82 50		

(Se continuará)